



## Minuta de Preguntas y Respuestas

### Proyecto de Ley de Ferias Libres

#### 1. ¿Qué importancia tiene que las ferias libres tengan un reconocimiento jurídico?

Por sí sola la Ley reconocería jurídicamente la actividad en todo el país, ya que las ordenanzas sólo tienen vigencia comunal. Es importante ser reconocidos por la importancia patrimonial, económica y social que poseemos. Es necesario recordar quiénes somos.

**Ferias Libres e Impacto en distribución de alimentos sanos y frescos:** distribuyen 70% de productos hortofrutícolas a nivel nacional, 50% productos marinos y 50 en huevos (Fuente: ASOF). Son 1.114 ferias libres en el país.

**Ferias Libres e Impacto en la economía y empleo:** las ferias libres movilizan al año 6.000 millones de dólares y brindar empleo directo a 340.000 personas (Fuente: Asof y Sercotec).

**Ferias Libres e Impacto en la comunidad:** se estima que visitan las ferias libres 3 millones de personas sólo en la R.M los fines de semana (Fuente: ASOF). Es un lugar de encuentro y comunidad. La plaza pública.

**Ferias Libres y su relevancia patrimonial e histórica:** las ferias libres tienen más de 200 años de vida. Se tienen antecedentes de la primera feria libre, como las que conocemos hoy, en el año 1789, en la Plaza de Armas de La Serena.

## **2. ¿Las ferias libres han tenido alguna legislación previa?**

Sí. En 1938, el Municipio de Santiago aprueba el uso de las calles para comercio de ferias de chacareros. Y, en el año 1969, se creó el Registro Nacional de Comerciantes y el Consejo Nacional del Rol Nacional de Comerciantes de Ferias Libres Ambulantes y Estacionados de Chile. La ley Ronaco fue eliminada en el año 1976.

## **3. En términos generales ¿Qué busca la ley?**

Es una normativa que busca brindar marco regulatorio a la actividad de ferias libres. El Proyecto empezó a discutirse en el año 2003, durante el Gobierno de Ricardo Lagos, y fue aprobado por la Comisión Pyme de la Cámara de Diputados, en el año 2005. Tiene 23 artículos y 3 transitorios que tratan sobre el establecimiento, funcionamiento y administración de las ferias libres.

## **4. ¿En qué etapa de tramitación parlamentaria se encuentra hoy el Proyecto de Ley de Ferias Libres?**

Durante este 2018, dirigentes nacionales de ASOF se dirigieron a algunos parlamentarios con el fin de ver la posibilidad de reactivar el Proyecto de Ley de Ferias Libres, que se encontraba en la Comisión de Gobierno Interior, desde hace 13 años. La comisión de bancadas políticas de la Cámara de Diputados estuvo de acuerdo por unanimidad en que el proyecto de ley fuera reactivado en la Comisión Pyme y Economía. Entre noviembre 2018 y enero de 2019 ha habido dos encuentros de esta Comisión, compuesta por 13 diputados, y en las cuales Asof ha podido exponer su punto de vista de la necesidad e importancia de una Ley para las Ferias Libres. Otros actores también han participado exponiendo sus inquietudes, como la Asociación Chilena de Municipios y Sercotec. Queda un largo proceso de discusión legislativa aún.

## **5. ¿Por qué la Ley de Feria Libre elimina la precariedad del permiso (patente) semestral?**

Con Ley, el actual permiso (patente) para trabajar en un bien de uso público, precario, se transformaría en permiso con mayor estabilidad. La ley estipula el concepto de concesión para el feriante, sin licitación alguna. Con ello, se mantiene la calle o lugar sin modificación de ningún tipo, en cuanto a valor a pagar semestral, ubicación de la feria, del puesto, y lo más importante, la concesión es individual y sólo se puede otorgar a personas naturales (los feriantes). En ningún caso, una empresa o persona jurídica podría obtener una concesión de un puesto de feria. Se pasa a ser dueño de la concesión, por lo cual se puede transferir y, en casos especiales, se podrán arrendar.

## **6. ¿Es cierto que la Ley busca privatizar la feria?**

No, porque la Ley propone mantener la condición de un puesto por persona, lo que pasará a ser a una concesión de puesto por persona, por lo que será imposible que un feriante tenga más de un puesto a su nombre. Por otro lado, la Ley impide que una empresa jurídica adquiera una concesión de un puesto de feria libre, por lo que no es efectivo que una empresa se pueda “apoderar” de una feria.

## **7. ¿Quién estará a cargo de administrar la feria cuando entre en vigencia la Ley?**

La feria mantiene su tamaño, en número de puestos. El municipio podría incorporar nuevos puestos (concesiones) sólo con el acuerdo de la asamblea de la feria. Se crea una organización única de la feria, que se denominará Asamblea General de Concesionarios y elegirá la Directiva de Administración para toda la feria. Esta representará a la feria ante cualquier evento. No obstante, se podrán mantener las actuales organizaciones, como son los sindicatos, asociaciones gremiales, funcionales u otras, pero no tendrán la representación de la feria. El municipio, para crear o trasladar una feria, debe solicitar un informe técnico, que establezca el impacto ambiental, social y la viabilidad económica de la feria.

## **8. ¿Por qué la Ley producirá un ordenamiento total en las Ferias Libres?**

La feria se compromete como un todo a su ordenamiento, en base a las ordenanzas municipales. Se deberá confeccionar un Convenio de Administración, que se firmará con el municipio. El no cumplimiento facultará al Alcalde para caducar las concesiones. Se crea un reglamento interno de la feria que facultará a las asambleas a sancionar a los feriantes que no lo respeten, creando un sistema de sanciones que puede llegar a exigir del municipio la caducidad de la concesión individual, a lo cual este estaría obligado.

## **9. ¿Cómo plantea la Ley la relación de las ferias con las Municipalidades?**

El principal cambio que plantea la Ley es que propone una mejor relación entre ferias y municipio, con un “rayado de cancha” que regula los principales aspectos del quehacer de las ferias libres. La Municipalidad no podrá tomar decisiones unilaterales, de manera arbitraria, sobre el funcionamiento y mantención de las ferias libres, tales como: trasladar la feria de manera arbitraria ni hacer crecer la feria ilimitadamente. El municipio deberá confeccionar y mejorar la Ordenanza (seguirá existiendo junto con el contrato de administración), considerando la opinión de los feriantes. La ley, además contempla que las ferias libres sean integradas en el proceso de expansión de la ciudad y su desarrollo urbano. Así también, las ferias se comprometen a un mayor ordenamiento, cuidado del entorno, mejor relación con la comunidad y responsabilidad por el cuidado del lugar en que se emplazan. En este sentido, la Ley plantea que las ferias asuman responsabilidades en su funcionamiento, que hasta hoy delegan a los municipios. Por lo tanto, “ambos ganan con la Ley”.

## **10. ¿De qué manera la Ley asegura el derecho a que todos los feriantes se puedan capacitar cada año?**

El eje principal del cambio, que significa la ley es la capacitación de los feriantes, para lo cual la ley hace aplicable a las ferias libres los recursos de la franquicia tributaria, que es el más importante fondo que existe en Chile para este fin. No habrá un cambio significativo que asegure la permanencia de las ferias sino se

produce un cambio en la mentalidad del feriante, pasando de la cultura asistencial a una de emprendimiento, poniendo el acento en la organización de la feria. Consideramos a la capacitación como un derecho.

### **11.¿De qué manera la Ley asegura la permanencia del Fondo de Desarrollo de Ferias Libres que administra Sercotec?**

ASOF propone incorporar a la Ley el actual Fondo de Desarrollo de las Ferias Libres, que administra SERCOTEC, con lo cual se asegura su permanencia en el tiempo al ser parte del presupuesto nacional.

### **12.¿Cómo y de qué manera la Ley asegura que las ferias libres se mantengan vigentes en las políticas públicas a nivel nacional y regional?**

ASOF propone integrar a la Ley un Concejo Nacional, que supervise el desarrollo de las ferias libres en el país y concejos regionales que cumplen esta función a ese nivel.

### **13.¿Por qué es relevante la Ley para la feria, el feriante y la comunidad?**

La futura Ley de Ferias Libres es concebida por ASOF como un modelo de administración, que otorga a las ferias la responsabilidad de su gestión. Pensamos que solo el desarrollo de todas las áreas de la actividad es su mejor defensa en el tiempo. En este sentido la Ley considera a la feria como una unidad económica, constituida por microempresarios que debe competir en el mercado con una mentalidad empresarial, donde la asociatividad debe jugar el rol principal, para seguir siendo, no sólo un actor económico en el desarrollo local, sino que como uno de los pilares barriales que permite el encuentro de los vecinos. La Ley promueve que las ferias integren en su visión una mirada de desarrollo sostenible, integrando junto al valor económico en su quehacer, el respeto por el medioambiente, relación amigable con la comunidad y por las condiciones laborales de los feriantes.

#### **14.¿Por qué costó tanto la tramitación del Proyecto de Ley de Ferias Libres?**

Cuando la ley se discutió, por primera vez en 2003, hubo algunos sectores disidentes a la normativa porque instalaron el rumor de que con ello se privatizaría la feria libre. Eso es totalmente equivocado por las razones expuestas anteriormente. La discusión parlamentaria se paralizó entonces y se decidió archivar el proyecto. Más tarde, durante el primer gobierno del Presidente Sebastián Piñera y segundo de Michelle Bachelet se realizó el intento de conformar otro cuerpo legislativo, por la relevancia que las ferias libres para el país.

ASOF, durante el año 2018 ha realizado gestiones a nivel parlamentario para que se reflote el proyecto de Ley que existe en el Parlamento, con la salvedad de algunas indicaciones que el gremio pide modificar, como asegurar el fondo de desarrollo de las ferias libres y crear un concejo nacional de ferias libres, entre otros aspectos. Creemos que la lentitud del proceso de esta ley está ligado a lo complejo del mundo feriante, que por tantos años se ha mantenido sin una política de desarrollo real dirigida al sector. También han existido ciertos sectores, que han confundido conceptos y sienten incertidumbre ante los cambios tan innovadores que se proponen para el sector.

Sin embargo, hoy creemos que todos los sectores de las ferias libres, así como de las municipalidades y la comunidad podrán ver la contribución real que el proyecto de Ley trae a las ferias libres y la ciudadanía, a la vez que hemos incorporado algunos cambios sugeridos, que eliminan la incertidumbre y confusión de quienes se oponían.

#### **15.¿Una vez que la Ley entre en vigencia será obligatorio para las ferias acogerse a ella y cuánto tiempo tienen para ello?**

La aplicación de la ley será voluntaria de acuerdo a la mayoría de la feria (50 más uno en la Asamblea). Una vez promulgada la Ley, para que se aplique, será requisito indispensable que cada feria en su totalidad vote su aprobación o rechazo. En caso de ser rechazada, la feria seguirá trabajando bajo el actual régimen municipal. Las ferias que rechacen la Ley, podrán solicitar con el 60 % de

sus integrantes, a lo menos dos años después reconsiderar su decisión. La Ley será obligatoria para las ferias que se creen con posterioridad a la promulgación de la ley.

**16. ¿Cuánto más tendrá que pagar el feriante una vez que la feria se acoja a la Ley?**

La ley no significará un mayor costo a los feriantes. Plantea mantener el mismo costo que equivale al pago de la actual patente de feria libre.

**17. ¿De qué se trata el reglamento interno? ¿Una vez entrada en vigencia la Ley, qué estará uno sobre el otro, el Reglamento o la Ordenanza?**

La Ley propone un nuevo ordenamiento jurídico de las ferias libres, por lo que conviene considerar el nuevo escenario normativo y no mezclarlo con lo actual, pues puede confundir más su interpretación.

La Ley propone formas de funcionamiento de las ferias libres que todos los Municipios y ferias adheridas deberán incorporar en sus ordenanzas, reglamentos internos y estatutos. Nadie podrá estar por sobre la Ley y en este caso la Ley será el marco de referencia por sobre todas las otras formas normativas, ya sean municipales o reglamentarias.